



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



## ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 046-2022-GR-APURIMAC/GR.

Abancay, 27 de setiembre de 2022

### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

#### POR CUANTO:

En la Novena Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevado a cabo en la ciudad de Abancay, el día martes veintisiete de setiembre del año dos mil veintidós, como Punto de Agenda: Acuerdo del Consejo Regional: **"PROPONER** ante el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento a los candidatos a Director de la Empresa Municipal de Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de Abancay – EMUSAP ABANCAY S.A., integrado por: RENEE JUANA CHIPANA VENTURA Y SIMIONA CABALLERO UTANI; y Empresa Municipal de Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de Andahuaylas – EMSAP CHANKA S.A., conformado por: WILFREDO CABALLERO TAYFE, NEVELY TORIBIO PERALTA CAPCHA Y CESAR LORENZO CARBAJAL CHAVEZ, en representación del Gobierno Regional de Apurímac", y;



#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 733-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 21 de setiembre de 2022, dirigido al Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, remite las ternas de candidatos para integrar el nuevo Directorio de la EPS EMUSAP ABANCAY Y ANDAHUAYLAS para su aprobación mediante Acuerdo del Consejo Regional, para su remisión a la Dirección de Saneamiento – Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, anexando los CV de René Juana Chipana Ventura (folios 63), Simiona Caballero Utani (folios 103), Wilfredo Caballero Taype (folios 82), Nevely Toribio Peralta Capcha (folios 114), César Lorenzo Carbajal Chávez (folios 117);

Que, el Decreto Legislativo 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a que se someten todos los prestadores de servicios de saneamiento y sus usuarios a nivel nacional, tanto en el ámbito urbano como en el rural, de aplicación en todas las entidades de la administración pública con competencias establecidas por el ordenamiento legal, en materia de prestación de los servicios de saneamiento;

Que, de conformidad con el artículo 52°, numeral 52.1, del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, el Directorio de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicos de accionariado municipal, está compuesto entre otros miembros, por un (1) director, titular y suplente, propuesto por el Gobierno Regional a través de Acuerdo del Consejo Regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo 1280, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, el mismo que establece el procedimiento de elección y





## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



designación de los directores de las empresas prestadoras de servicio de saneamiento públicos de accionariado municipal, disponiendo que este se realiza de conformidad con las disposiciones que emita el ente rector sobre la materia: el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA se aprueban las "Disposiciones y plazos para la elección, designación, conclusión y vacancia de directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal", en cuyo artículo 11°, sobre las formalidades para proponer a los candidatos a Directorio, se establece que el Gobierno Regional debe proponer ante el Ministerio de Vivienda de Construcción y Saneamiento como mínimo a dos (2) candidatos aptos a director a través del respectivo Acuerdo de Consejo Regional, no existiendo límite de candidatos a proponer;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha 27 de setiembre de 2022, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes Modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, Dictamen de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Vivienda, Saneamiento, Transportes y Comunicaciones, con el voto por mayoría de sus integrantes, en contra de los Consejeros Regionales Alejandro Medina Castro, Guido Huamán Sarmiento, Lucio Mallma Cahuana, Emerson Huashua Cahuana, dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

### **HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- PROPONER** ante el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento a los candidatos a Director de la Empresa Municipal de Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de Abancay – EMUSAP ABANCAY S.A., integrado por: RENEE JUANA CHIPANA VENTURA Y SIMIONA CABALLERO UTANI; y Empresa Municipal de Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de Andahuaylas – EMSAP CHANKA S.A., conformado por: WILFREDO CABALLERO TAYPE, NEVELY TORIBIO PERALTA CAPCHA Y CESAR LORENZO CARBAJAL CHAVEZ, en re presentación del Gobierno Regional de Apurímac.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, remita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el presente Acuerdo de Consejo Regional y los Curriculum Vitae de cada uno de los candidatos que conforman la propuesta, de acuerdo al procedimiento establecido en las "Disposiciones y plazos para la elección, designación, conclusión y vacancia de directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal", aprobadas por Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA. En la evaluación se recomienda tener en cuenta los antecedentes penales y judiciales de los candidatos.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador Regional, al Gerente General Regional, EPS EMUSAP ABANCAY S.A. y EPS EMSAP CHANKA S.A.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*


**ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR y DIFUNDIR**, el presente Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Publique y Cumpla.**

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los veintisiete días del mes de setiembre del año dos mil veintidós.



  
**LAUREANO APARCO CUEVAS**  
**CONSEJERO DELEGADO**